

DISTRIBUCIÓN SATÉLITE DAB+

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones está tramitando un Real Decreto sobre medidas de impulso de la radiodifusión sonora digital terrestre. La tramitación de este Real Decreto se encuentra en un estado muy avanzado y cuenta con un informe favorable de la CNMC y pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros.

Dicho Real Decreto establece que RTVE, como titular de la red de frecuencias MF-I de ámbito estatal, será el único gestor de la capacidad íntegra en dicha red, asumiendo la responsabilidad exclusiva sobre la operación técnica de los multiplex que la componen conforme al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora Digital Terrestre.

RTVE al ser el gestor único de la red MF-I, tiene que generar hasta cincuenta y dos (52) flujos de multiplex DAB+ territorializados para poder hacer la emisión de la señal de Radio Nacional de España (RNE). Esto implica que RTVE deberá disponer de una cabecera capaz de generar todos estos multiplex y además deberá disponer de un sistema que le permita hacer la distribución de la señal que queremos emitir a todos los centros emisores distribuidos por España.

Para llevar a cabo esta distribución es indispensable hacerlo mediante el empleo de satélites de comunicaciones geoestacionarios que nos garanticen que la señal se distribuye de forma sincronizada a todos los centros emisores que componen la red de centros de DAB+.

Como RTVE no dispone de capacidad propia, ni dispone de los equipos necesarios para hacer la transmisión de estas señales por satélite, es necesario contratar los servicios de una empresa especializada que nos realice esta distribución satelital.

El objeto de este expediente es el de contratar un sistema de transmisión satélite con redundancia total y la capacidad satelital necesaria para poder distribuir todos los multiplex que componen la emisión de DAB+. Estas señales se generarán en la cabecera de DAB+ situada en las instalaciones del campus de RTVE en Prado del Rey para la emisión de la señal de radio digital terrestre o DAB+.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente, RTVE no dispone de equipos ni personal que puedan hacer la transmisión de las señales. RTVE tampoco dispone de satélites de comunicaciones geoestacionarios que nos permitan hacer la distribución sincronizada a todos los centros emisores de DAB+.

Por este motivo, es necesario contratar el servicio a una empresa del sector de las comunicaciones satelitales que nos preste este servicio de transmisión o uplink y además nos alquile la capacidad satelital necesaria para poder distribuir todas las señales que forman el DAB+.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se compone de un único lote. No se contempla la división del contrato en lotes, porque los servicios que componen este expediente se consideran complementarios entre sí y se deben ejecutar de una manera concatenada por un único adjudicatario.

Este expediente tiene por objeto la distribución vía satélite de las señales que componen la cabecera de DAB+. Para poder llevar a cabo esta distribución se necesita por un lado una empresa que disponga de segmento espacial y por otro, una empresa que disponga del sistema necesario para poder transmitir las señales al satélite.

Separar estos dos servicios generaría una coordinación entre las empresas que prestarían el servicio que supondrían un sobrecoste que no permitiría asegurar el resultado de los trabajos con las garantías necesarias. Además, la división del contrato en lotes, posibilitaría que algunos de estos lotes quedasen desiertos.

La entidad contratante podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Uno de estos motivos es que la realización independiente de las diversas tareas comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico, como por la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes trabajos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La participación de distintos adjudicatarios pondría en riesgo esta homogeneidad de criterios.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles equivalente al 50% del valor estimado del contrato, que equivale a 2.230.200,00 €.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con una (1) referencia de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, que equivale a 2.230.200,00 €.

La referencia de una prestación similar es necesaria para acreditar que el licitador dispone de la capacidad y experiencia necesaria para realizar las prestaciones requeridas, dado que están son altamente especializadas y presentan una gran complejidad técnica.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, en este caso sólo se considerarán trabajos similares aquellos que hayan consistido en distribuir señales vía satélite con la utilización de un servicio de telepuerto, con cobertura nacional, de al menos un año de duración una referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración automáticos tienen como objetivo valorar la mejor oferta presentada:

- Se valorará con diez (10) puntos a la empresa que oferte telepuertos situados en el territorio nacional. Se entiende que la situación geográfica de los telepuertos implica una mejora en la prestación del servicio por la cercanía, el idioma, los tiempos de intervención, la latencia de los circuitos de transporte, la capacidad de recuperación ante desastres o la posibilidad de acceso técnico presencial desde RTVE.
- Se asignarán veinte (20) puntos a la oferta que incluya un satélite que tenga una buena huella de cobertura en todo el territorio nacional, incluidas las Islas Canarias. La huella de cobertura deberá ser igual o superior a 52 dBW en todo el territorio nacional incluyendo las Islas Canarias, las Islas Baleares y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- Se asignarán veinte (20) puntos a la oferta que incluya un satélite situado en la posición orbital 30º W. Se considera una ventaja para los intereses de RTVE que el satélite esté en esta posición orbital porque todos los centros emisores de RTVE actualmente tienen instaladas antenas parabólicas apuntando a esta posición orbital.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Estimación del valor del contrato anual:

Distribución satélite DAB+		Valor estimado del servicio
LOTE ÚNICO	Item 1: Servicio de telepuerto con redundancia total	529.200,00 €/año
	Item 2: Servicio de capacidad satelital	957.600,00 €/año

El presupuesto estimado para la contratación del conjunto de todos los servicios referidos asciende a la cantidad de **4.460.400,00 € (cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos euros)**, que será imputado al centro de coste CC03SM3010.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por RTVE con anterioridad. Este servicio de distribución de la señal de DAB+ no se ha hecho hasta ahora nunca dentro de RTVE.